



MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 35 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO Licitación Pública Nº 1/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SAIRA Decreto N° 01/2025 Decreto N° 02/2025 Decreto N° 03/2025 Decreto N° 04/2025 Decreto N° 05/2025 Ordenanza N° 626/25,	Pag. 1 Pag. 2 Pag. 2 Pag. 2
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO Ordenanza 1810-A-2025	Pag. 3
MUNICIPALIDAD LAS PERDICES Notificación	Pag. 4

de febrero de 2025 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 581316 - \$ 20292 - 20/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública Nº 1/2025

FECHA DE APERTURA: 10 DE MARZO DE 2025 Decreto Nº 18/24- Expte.: 152329 – Ord. 7864 Llámese a Licitación Pública para la "Renovación de Plaza Cívica y apertura de Av. Del Libertador." Presupuesto Oficial: \$680.000.000,00 Pliego de Condiciones: \$1.000,00 Sellado Municipal: \$300.000,00 Informes: Dirección de Obras de Arquitectura y Espacios Públicos – Director: Victor Berthold– dirarquitectura.munisfco@gmail.com – (03564) 439150 int. 6 Retiro de Pliegos: desde el 19 de febrero al 6 de marzo de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena. munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 10 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 18,19 y 20

MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 01/2025

VISTO: La nota de solicitud presentada por las Sra. Patricia Herrera como titular del comercio Canale's Resto Bar solicitando el cerrado de la calle 25 de Mayo entre Rivadavia y Buenos Aires ya que realizará un evento por el aniversario de su comercio.

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible la autorización Municipal para el corte de calle. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): AUTORISECE el cierre de la calle 25 de Mayo entre Rivadavia y Buenos Aires a partir de las 19:00 hs. del día 18 de Enero hasta las 03:00 del día siguiente.

Art. 2°): A tal efecto procédase al vallado de la misma en las intersecciones pertinentes, a los efectos de interrumpir el ingreso de vehículos.

Art.3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 17 de Enero de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 580726 - s/c - 18/2/2025 - BOE

DECRETO Nº 02/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Comisión del CA-BUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2025 destinada a "Subsidios Varios".1-3-01-02-03-03-00.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.181.580,00) a la. Comisión del C.A.B.U.C.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Mantenimiento Pileta.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 17 de Enero de 2025. .-

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 580728 - s/c - 18/2/2025 - BOE

DECRETO Nº 03/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Sub. comisión de Bochas del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2025 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 787.710,00) a la Subcomisión de Bochas del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Compra Indumentaria Deportiva.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 17 de Enero de 2025. .-

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 580730 - s/c - 18/2/2025 - BOE

DECRETO N° 04/2025

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 626/2025, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 11 de Febrero de 2025, y aprobada según constancias que obran en Acta Nº 621 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza № 626/2025, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizando al Departamento Ejecutivo al cobro de la Pavimentación de las calles Güemes (entre 9 de julio y Mitre) y Mitre (Entre Güemes e Italia). Según se detalla en los Art. De la mencionada Ordenanza.

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 12 de Febrero de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 580732 - s/c - 18/2/2025 - BOE

DECRETO Nº 05/2025

VISTO: La nota presentada por el Sr. ALTAMIRANO EMILIANO SECUNDINO CUIT N° 20-23465144/8 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "CARNICERÍA"

Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada.

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE HABILITACION al Sr. ALTAMIRANO EMILIANO S. C.U.I.T 20-23465144/8, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 985, de la localidad de Saira, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "CARNICERÍA" bajo la denominación de "La Lucha" a desarrollarse en la calle 25 de Mayo N° 566 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 10 de Febrero de 2025 según figura en nota de solicitud.

Art. 2°): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.



Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma.

Saira, 12 de Febrero de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno

1 día - Nº 580733 - s/c - 18/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 626/25,

Los requerimientos presentados a esta Municipalidad por Vecinos, para que se realicen obras de construcción de "Pavimentación" (con material asfaltico) en el radio urbano, a bien de mejorar la calidad de vida de los habitantes, significa un avance trascendental para nuestro pueblo.

CONSIDEDANDO:

Que es menester del D.E.M. atender las necesidades de los ciudadanos, mediante la construcción de obras que hacen al bienestar general.

Que, a tales efectos, el D.E.M. ha programado un cronograma de obras para dar respuesta a estas necesidades, y las mejoras deberán ser prorrateadas por los frentistas afectados por las obras, de acuerdo al costo por metro cuadrado de Pavimento construido.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Dicha obra sobre calle Mitre entre Güemes e Italia, y calle Güemes entre Mitre y 9 de Julio, se declara de utilidad pública y de pago obligatorio ("Contribución de Mejora") a cargo de todos los propietarios y/o frentistas con terrenos (baldíos o edificados) ubicados en el sector, a un costo del equivalente a 6 bolsas de cemento por m2 al momento de la liquidación.

ARTÍCULO 2º.- Las modalidades de pago por las que podrá optar el Frentista, son las siguientes:

a) CONTADO: es el pago del importe total de la obra que le corresponde

al frentista, efectivizado al iniciarse la misma frente a su inmueble y se verá beneficiado con un 10% (diez por ciento) de descuento sobre el importe total de la obra.

Para el caso de Jubilados, que posean vivienda única y perciban el mínimo del haber mensual jubilatorio, serán beneficiados con el 50 % (cincuenta por ciento) de descuento por el pago de contado de la obra.

- b) EN CUOTAS: este plan de pago consiste en pagos mensuales equivalentes como mínimo al importe correspondiente a dos bolsas de cemento.
- c) Para el caso de JUBILADOS, que posean vivienda única y perciban el mínimo del haber mensual jubilatorio, abonaran el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del importe total de la obra. Pudiendo optar por una cuota mensual, correspondiente a una bolsa de cemento.

ARTÍCULO 3º.- Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal determinar un plazo mayor de pago al dispuesto en el inc. b) del Artículo precedente, cuando las condiciones socio económicas del Frentista, y si éste así lo requiere; debiendo, ante éstos casos, existir una previa evaluación e informe Social por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La caducidad de los planes de facilidades de pago que se refiere el Artículo 2º, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- a) Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas. -
- b) Se produzca la falta de pago total de cinco cuotas alternadas, durante la vigencia del Plan. -

De producirse la caducidad, el D. E. M. podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus Impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO. Franco Rabbia (Pte Concejo); Maria Estela Baez (concejal); Plaza Antonela (Concejal); (Concejal); Flavia Flores (Concejal); Concetti Marcelo (Concejal)

1 día - Nº 580737 - s/c - 18/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1810-A-2025

VISTO: Que se dictó la Ordenanza 1809-A-2025 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nº 24 y sus Adendas modificatorias.

Que se dictó la Ordenanza 1774-A-2024, que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en los sectores correspondientes al Proyecto Constructivo DC00605/097.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural − Convenio № 24, y sus Adendas modificatorias de fechas 19 de abril de 2018 y 20 de mayo de 2024, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural − DC 00605/097.-

Art. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio № 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

Art. 4°: DERÓGUESE la Ordenanza 1779-A-2024.

Art. 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - Nº 580616 - s/c - 18/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "MONZON O MONSON CARLOS Y PABLO p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 0000449/2291. EXPTE LETRA M Nª 0345 INICIADO CON FECHA 27/12/2021, CITA y EMPLAZA A MONSON O MONZON CARLOS Y/O HEREDEROS, Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el terreno constatado

ubicado sobre calle Rivadavia N°106 del Pueblo Las Perdices, Pedania Punta del Agua, Dpto Tercero Arriba, Prov de Cba, que se designa como LOTE A, de la MZA 25, Nomeclatura Catastral 33-06-11-01-01-043-001, Número de Cuenta 330603384644, a nombre de MONSON O MONZON CARLOS, SIN DATOS FILIATORIOS, a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE.

3 días - N° 580539 - \$ 13050 - 19/2/2025 - BOE

